

### ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

<b>Asistentes:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presidente:</b> Don Juan Manuel Ortiz Paredes, Vicepresidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vocales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doña Margarita Suárez Villalba, Secretaria del Consorcio</li> <li>• Don Pablo José Blanco Cordovilla, Interventor - Tesorero del Consorcio.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Secretaria:</b> Don Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada de Diputación</li> </ul>

En Badajoz, siendo las 10:30 horas del día 31 de octubre de 2022, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados establecido en la legislación vigente, se constituye en sesión ordinaria, la Mesa de Contratación del CPEI para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

En aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se efectúa mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
- y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

El Presidente declara constituida válidamente la Mesa, procediéndose sin más, a conocer los diferentes expedientes de contratación del orden del día de la presente sesión.

**EXPTE. 451/22 "SUMINISTRO DE UTENSILIOS DE COCINA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS POR PRECIO UNITARIO PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DEL CPEI"**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),*

**ACUERDA:**





Código de verificación : 348a504e17dbc9c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=348a504e17dbc9c4>

1) Admitir las proposiciones presentadas por las empresas

- EGOZINVER GALICIA 2020SLU
- ELECTRICIDAD DOSMA S.L.
- MUÑOZ BOSCH
- FERRETERÍAS SANTO DOMINGO S.L
- COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA S.L.

2) La empresa **INOUDÍAZ SERRATO FÉLIX** remite por email la huella electrónica de su oferta. Tal y como señala el pliego, en caso de que, **por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido, dentro del plazo, por los medios alternativos (email).** Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado (es un documento con formato.paxe, que contiene su oferta encriptada), también por email.

Pues bien, se **rechaza su oferta** por lo siguiente:

- No hay constancia de errores en el funcionamiento de la Plataforma.
- No se remite la oferta encriptada (archivo .paxe)

3) Proceder a la apertura del Sobre 1 "CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR" de las empresas licitadoras admitidas.

4) Solicitar el correspondiente informe sobre **Criterios Cuantificables mediante Juicios de Valor** al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en

el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación del CPEI para constancia en el expediente.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

EL SECRETARIO DE LA MESA,

Fdo.: Juan Manuel Ortiz Paredes

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz

Documento firmado electrónicamente



Código de verificación : 348a504e17dbc9c4